



Expediente: **056070643332**
Radicado: **RE-03259-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/08/2025** Hora: **10:39:31** Folios: **6**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-00865-2024 FECHADA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución número **RE-00865-2024** del 15 de marzo del año 2024, La Corporación **AUTORIZO** un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **CESAR LUIS CALDERON MURGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.317.030, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-40246, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 108 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 2.538.216

2. Que mediante radicados **CE-04997-2025** del 19 de marzo del año 2025, la parte interesada allega información referente a la compensación ambiental.

3. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 12 de agosto del año 2025, generándose el Informe Técnico **IT-05602-2025** fechado el 19 de agosto del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Por medio de la Resolución RE-00865-2024 del 15 de marzo del 2024, en su artículo primero, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de treinta y seis (36) individuos de especies exóticas, que se encontraban localizados en los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias números 017-40246, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro-Antioquia. Informando en su párrafo segundo que tendrá un tiempo para ejecutarse de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de ciento ocho (108) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 2.538.216, equivalentes a la siembra de ciento ocho (108) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio el radicado CE-04997-2025 del 19 de marzo del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de lo establecido en la Resolución RE-00865-2024 del 15 de marzo del 2024, del cual se evaluó lo siguiente:

- Se informa que el aprovechamiento se realizó dentro de los tiempos estimados por la Corporación, brindando como información adicional que la persona operativa encargado de la tala de los individuos corresponde a personal con experiencia en tal labor. Esto con el objetivo de que se eviten daños y riesgos de esta labor.
 Registro fotográfico actividades de tala, fuente parte interesada



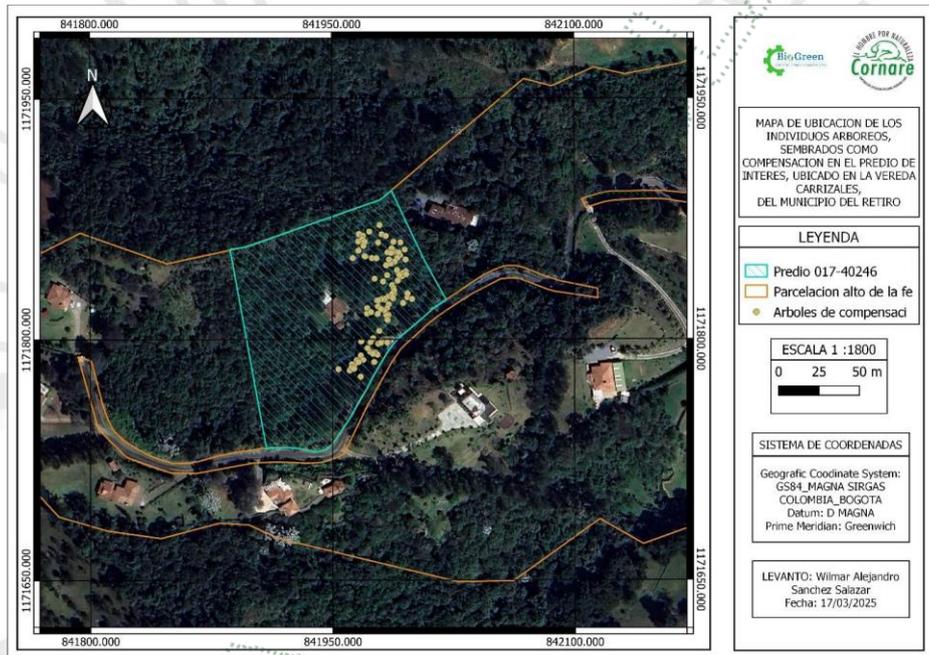
- Para el cumplimiento de lo requerido mediante el artículo segundo, se relaciona la compensación ambiental por medio de especies nativas de la región, informando el establecimiento de 120 individuos. Siendo estas sembradas en toda la ronda hídrica de la fuente que nace en el predio.
 Tabla con las especies relacionadas, fuente parte interesada

Tabla 3. Especies forestales establecidas en la RF.

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos	Porcentaje (%)
Escobo	<i>Alchornea grandiflora</i>	21	19,44%
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1	0,93%
Cedro	<i>Cedrela montana</i>	9	8,33%
Quimula	<i>Citharexylum subflavescens</i>	10	9,26%
Guayabillo	<i>Clusia multiflora</i>	10	9,26%
Pomo	<i>Cordia sp</i>	11	10,19%
Tachuelo	<i>Croton mutisianum</i>	2	1,85%
Hayuelo	<i>Dodonaea viscosa</i>	10	9,26%
Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	1,85%
Guayacan amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	5	4,63%
Guayabillo	<i>Myrcianthes fragrans</i>	1	0,93%
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	5	4,63%
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>	9	8,33%
Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	11	10,19%
Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	1	0,93%
Total		108	100%

Fuente: Sánchez & Duque, 2025

Adicionalmente se anexa el mapa con la ubicación y zonas establecidas



Registro fotográfico, actividades de siembra:



También para identificar los individuos, se les realizo la marcación por medio de plaquetas

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Fotografía 14 Etiquetado de individuos sembrados.
Fuente: Sánchez & Duque, 2025

- En cuanto a los residuos generados del aprovechamiento, se les dio manejo de la mejor manera, siendo estos retirados del sitio y dispuestos para la descomposición. Registro fotográfico fuente parte interesada



- Así mismo, para garantizar el establecimiento de esta siembra, se allega el cronograma de mantenimiento.

6.2.4 Plan de fertilización agrícola para especies forestales (PFAEF)

Se opta por realizar el siguiente plan de fertilización para las especies que formaron parte de la compensación forestal, especialmente en la etapa de mantenimientos y monitoreos de los individuos:

Tabla 4. Plan de fertilización empleado para los mantenimientos tipo II a individuos de la CF.

Etapa	Mantenimiento tipo II (Cada año)		
	Parámetro para corregir	Producto para utilizar	Momento de aplicación
MO	Materia orgánica	500 a 800 gr/plántula	Al momento de realizar el mantenimiento (Mantenimiento tipo II).
N, P, K	Fertilizante 31-8-8-2	80 gr/plántula	Al momento del mantenimiento en el aro circular del plateo.

- Con el fin de verificar lo evaluado se realiza visita de inspección el día 12 de agosto del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 12 de agosto del 2025, se realizó visita técnica, con el fin de verificar la siembra reportada mediante el radicado CE-04997-2025 del 19 de marzo del 2025, de la cual se realizan las siguientes observaciones:

La visita fue acompañada por el señor Cesar Luis Calderón (propietario) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido por los predios, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	30	18.205	6	8	58.995	2822
-75	30	18.415	6	8	51.847	2822
-75	30	18.748	6	8	51.609	2822
-75	30	18.953	6	8	51.397	2822
-75	30	18.791	6	8	51.281	2822
-75	30	18.313	6	8	53.203	2822

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación



Zona restaurada

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Especies forestales establecidas en la RF.

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos	Porcentaje (%)
Escobo	<i>Alchornea grandiflora</i>	21	19,44%
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1	0,93%
Cedro	<i>Cedrela montana</i>	9	8,33%
Quimula	<i>Citharexylum subflavescens</i>	10	9,26%
Guayabillo	<i>Clusia multiflora</i>	10	9,26%
Pomo	<i>Cordia sp</i>	11	10,19%
Tachuelo	<i>Croton mutisianum</i>	2	1,85%
Hayuelo	<i>Dodonaea viscosa</i>	10	9,26%
Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	1,85%
Guayacán amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	5	4,63%
Guayabillo	<i>Myrcianthes fragrans</i>	1	0,93%
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	5	4,63%
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>	9	8,33%
Sauco	<i>Sambucus nigra</i>	11	10,19%
Chirlobirlo	<i>Tecoma stans</i>	1	0,93%
Total		108	100%

Fuente: Sánchez & Duque, 2025

Para el momento de la visita los individuos contaban con buenas alturas, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, adicionalmente se evidencio esta siembra se estableció con el fin de proteger la fuente hídrica que discurre por el predio.

Registro fotográfico:



Como observación adicional, se evidencio que en el predio se está llevando a cabo una regeneración natural, en la zona del aprovechamiento.

Para los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal, se informa que se les dio manejo por medio de recolección por la descomposición.



Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00865-2024 del 15 de marzo del 2024.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art 1: Se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de treinta y seis (36) individuos de especies exóticas, que se encontraban localizados en los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias números 017-40246, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro-Antioquia. Informando en su parágrafo segundo que tendrá un tiempo para ejecutarse de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.</p>		X			Mediante el radicado CE-04997-2025 del 19 de marzo del 2025 se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos estimados por la corporación.
<p>Art 2: Se requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de ciento ocho (108) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 2.538.216, equivalentes a la siembra de ciento ocho (108) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1 que para el certificado de la compensación ambiental tendrá una vigencia de un (01) mes después de realizado el aprovechamiento.</p>	12/8/2025, día de la visita	X			Mediante el radicado CE-04997-2025 del 19 de marzo del 2025 se informa sobre la siembra de especies nativas, encontrando para el día de la visita que estos se encontraban en buenas condiciones de siembra.
<p>Art 4: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p>		X			Mediante el radicado CE-04997-2025 del 19 de marzo del 2025, se informa que los residuos se les dio manejo por medio de recolección para integrarlos al suelo

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

5. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.

--	--	--

por medio de materia orgánica. Al igual que lo evidenciado el día de la visita

NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-00865-2024 del 15 de marzo del 2024, la parte interesada **ha cumplido con 3**, para un cumplimiento total.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

El señor CESAR LUIS CALDERON MURGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.317.030, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-00865-2024 del 15 de marzo del 2024, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado.

El señor CESAR LUIS CALDERON MURGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.317.030, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-00865-2024 del 15 de marzo del 2024, relacionados con la compensación ambiental por medio de especies nativas de la región.

El señor CESAR LUIS CALDERON MURGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.317.030, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-00865-2024 del 15 de marzo del 2024, relacionado con el manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones,

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-05602-2025** fechado el 19 de agosto del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-00865-2024** del 15 de marzo del año 2024.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-00865-2024** del 15 de marzo del año 2024., en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, al señor **CESAR LUIS CALDERON MURGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.317.030, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-40246, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la parte interesada, que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo 03 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortalidad.

Parágrafo: Deberá realizar replanteo y resiembra, los cuales consisten en lo siguiente:

Replanteo: consiste en remover la cobertura vegetal alrededor de la base del árbol, retirando la maleza superficialmente para evitar la competencia con los árboles sembrados durante la etapa inicial de crecimiento.

Resiembra: realizar la reposición del material vegetal que no haya logrado sobrevivir a la etapa de establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **056070643332**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CESAR LUIS CALDERON MURGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.317.030, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 056070643332

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Ana María Cardona M. y Edwin Mauricio Aguirre A.

Fecha: 19/08/2025



Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare